NOTA DNCP/DNC/N° 37.851 / 2016.

Asunción, 05 de Diciembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336.106 EN FECHA (02/12/16). – ID N° 318.802

Señor:
CARLOS CHAMORRO MASQUEDA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CONCEPCIÓN.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Especificaciones técnicas, Anexo C:

1.1. Presentaciones, Ej. Frasco, bidón, se sugiere indicar como mínimo, de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes.

1.2. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "etc", por ser el mismo ambiguo y subjetivo e indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del llamado.

1.3. Se consulta si cuenta con los medios técnicos para la determinación del requerimiento "efectivo para matar virus, bacterias y hongos que causan enfermedades en un 99,9%".

1.4. Se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de los requerimientos "fragancia agradable, económico, producto homogéneo, alta durabilidad".

2. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento, "deberán ser de producción nacional", de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes.

3. Indicé del Anexo "D", remitir conforme a la carta de invitación, aprobada por **"Resolución DNCP N° 3025 de fecha 09 de setiembre de 2016". Tenga presente que el modelo de contrato no corresponde a la denominación de "Formulario".**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.